BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2311 | Buenos Aires, martes 28 de Mayo de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mensaje al H. Congreso, referente á la demarcación de una plaza en terrenos de la Empresa Muelles de las Catalinas.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1901.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Por resolución de 25 de enero del año 1898, se aprobó el convenio celebrado entre la Intendencia Municipal y la Empresa del Muelle de las Catalinas, relativo á la demarcación de una plaza y apertura de calles, que afectaban terrenos de esa Empresa, mediantes las condiciones y bases establecidas en el mismo.

El representante de la referida Empresa se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando, de acuerdo con lo dispuesto en el citado decreto, que el Honorable Congreso ratifique la permuta á que se refiere el mencionado convenio y en este sentido el Poder Ejecutivo somete el asunto á la consideración de V. H. para que se sirva adoptar la resolución que estime más conveniente, acompañando al efecto los antecedentes del caso.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
FELIPE YOFRE.

Adquisición de útiles para la confección de uniformes al Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Departamento de Policía de la Capital, da cuenta del resultado de la licitación verbal autorizada por decreto de 19 de abril ppdo., que tuvo lugar en ese Departamento el día 29 del mismo mes, para la adquisición del paño, calzado y demás artículos necesarios á la confección de uniformes, con destino á los agentes de policía y personal de jefes, oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos, y

CONSIDERANDO:

1º Que el jefe de policía, por nota de 6 del actual, que corre agregada á este expediente, aconseja se aprueben los precios ofrecidos en la citada licitación por importar para el fisco una economía de ($ 14.131,26 m/n.) catorce mil ciento treinta y un pesos con veintiseis centavos moneda nacional;

2º Que dicha repartición solicita autorización para comprar ciertos artículos que no han obtenido un precio menor al ofrecido en la licitación pública, como también para aceptar los precios ofrecidos en la licitación verbal, de aquellos artículos que no han obtenido propuesta en la licitación pública y que se mencionan en la nota ya citada;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la mencionada licitación verbal para la adquisición del paño, calzado y demás artículos necesarios á la confección de uniformes, con destino á los agentes de policía y personal de jefes, oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos, y adjudicar los artículos que á continuación se detallan, á los siguientes señores:

A don Adrián Prat—15.000 metros de paño de invierno azul oscuro, al precio de ($ 3,16 m/n.) tres pesos con diez y seis centavos moneda nacional el metro;

A Braceras y Reboredo—10.400 metros paño de verano, azul oscuro, al precio de ($ 2,95 m/n.) dos pesos noventa y cinco centavos el metro.

A Braceras y Reboredo—14.000 metros de lienzo azargado, al precio de (0.2315 d.mls.) dos mil trescientos quince diez milésimos de pesos el metro.

A Emgelbert Hart y Cª.—4.400 metros de lana para entretela, al precio de (0.134) ciento treinta y cuatro milésimos de peso el metro.

A Braceras y Reboredo—1.900 metros de percalina plomo al precio de ($ 175) ciento setenta y cinco milésimos de peso el metro y 800 metros de percalina negra, al de (0.2245) dos mil doscientos cuarenta y y cinco diez milésimos de peso el metro.

A Adrián Prat—130 metros de paño punzó para vivos al precio de ($ 3. 48 m/n) tres pesos cuarenta y ocho centavos m/n el metro.

A Víctor González— 580 metros de cordón para hombreras al precio de (0. 20 cs.) veinte centavos el metro.

A Ambrosetti Hnos—6. 800 metros de franela punzó al precio de (0. 845) ochocientos cuarenta y cinco milésimos de peso el metro.

A Braceras y Reboredo—93. 000 botones grandes de vigilantes al precio de (14. 40 $ m/n) catorce pesos con cuarenta centavos moneda nacional, el millar.

A Victor González—66. 000 botones chicos para vigilantes, al precio de ($ 6.00 m/n) seis pesos moneda nacional el millar; 19.000 botones grandes para bomberos al de ($ 13 m/n) trece pesos moneda nacional el millar y 12.000 botones chicos para bomberos á ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional el millar.

A Ortille y Boutuel—22.000 botones para pantalones al precio de 0.595 quinientos noventa y cinco milésimos de peso moneda nacional el millar; 9.000 broches chicos para cuello, al de ($ 3.99) tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional el millar; 4.500 broches grandes para capotes, al de (6.49) seis pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional el millar; y 4.400 hebillas para pantalones, al de ($ 6.69) seis pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional el millar.

A Braceras y Reboredo—1.200 granadas para bomberos, al precio de (0.05) cinco centavos moneda nacional c/u.; 100 gorras con la letra O de P bordadas, al precio de (1.44) un peso cuarenta y cuatro centavos moneda nacional c/u.; 150 gorras con las P metálicas, al precio de (1.44) un peso con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional c/u.; 2000 pares polainas de brin blancas, al de (0.45) cuarenta y cinco centavos moneda nacional c/u., y 1662 pares de guantes, al de (0.28) veintiocho centavos moneda nacional el par.

A Ortille y Boutuel—2.538 pares de guantes, al precio de (0,27) veintisiete centavos moneda nacional el par.

A Jorge Lesser—38 uniformes de invierno compuestos de kepí, capote, chaquetilla prusiana, pantalón y botas de cabretilla, para los jefes, oficiales y maestros de banda del Cuerpo de Bomberos, al precio de (125) ciento veinticinco pesos moneda nacional c/u.

Art. 2º Autorizar al citado Departamento para adquirir en plaza los siguientes artículos:

Sarga negra, á (0.45) cuarenta y cinco

centavos moneda nacional el metro, galón blanco á (0.22) veintidós centavos moneda nacional; el metro, galón oro á (2.00) dos pesos moneda nacional el metro, galón punzó á (0.15) quince centavos el metro, trencilla punzó á (0.07) siete centavos el metro.

Art. 3º Autorízasele igualmente para aceptar los precios ofrecidos en la licitación verbal, de los siguientes artículos que no obtuvieron propuesta en la licitación pública:

3.000 pares de botines de becerro al precio de (2,78) dos pesos setenta y ocho centavos moneda nacional el par; 550 pares botas de becerro al de (6) seis pesos moneda nacional el par y 600 cascos para bomberos al de (11,50) once pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada uno.

Art. 4º Los artículos licitados serán entregados al Departamento de Policía, de acuerdo en un todo con las muestras y pliego de condiciones respectivos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, fecho, al departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Aprobando el contrato celebrado con don Juan Vigo é hijo, para el transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.

Visto este expediente y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Juan Vigo (hijo), quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías, en la línea de San Javier á San José del Rincón, pasando por Santa Rosa, Cayasta, Helvecia y Saladero Cabal, mediante la subvención mensual de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, para su cumplimiento.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA. —O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI. —ONOFRE BETBEDER.

Aprobado el contrato celebrado con don Serafín Dávila para el transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.

Visto este expediente y de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Serafín Dávila, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, en la línea de "Dolores" á "Ajó" y Tordillo", mediante la subvención mensual de ($ 230 m/n), doscientos treinta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva para su cumplimiento, á la Dirección de su procedencia.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.— O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.— ONOFRE BETBEDER.

Locación de una casa para oficina de Correo.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la nota que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto proyecto de contrato, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña Bernabela A. de Seguí, quien se compromete á arrendar la casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Fe, calle General López Nº 176, por el término de un año, mediante el alquiler mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, y de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA —O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE HACIENDA

Pasando un asunto al señor procurador fiscal de la sección Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.

Resultando de estos antecedentes que el señor Rafael Marcolini, no ha satisfecho ni el impuesto interno de ($ 0,50) cincuenta centavos de que es deudor, ni la multa de ($ 25) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que le ha sido impuesta por infracción de la ley de tabacos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la provincia de Buenos Aires, á fin de que inicie las acciones que sean pertinentes.

Anótese, previamente, en la respectiva división del Ministerio.

E. BERDUC.

Pasando un asunto al procurador fiscal de la sección Entre Ríos.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.

Resultando de estas actuaciones que procede gestionar el pago por la vía judicial de la multa de ($ 125) ciento veinticinco pesos moneda nacional de curso legal que le ha sido impuesta á los Sres. Colobig hermanos, por la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Entre Ríos, previa las anotaciones pertinentes en el libro de causas fiscales correspondiente.

E. BERDUC.

Aprobando la rendición de cuentas presentadas por los Sres. Funes, Lagos y Cía.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Visto que los Srs. Funes, Lagos y Cía., á quienes por resolución de fecha 21 de abril último, se les encargó de la venta en pública subasta de los terrenos del puerto, correspondiente á la manzana Nº 23, dan cuenta del resultado obtenido, adjuntando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 11560,08 líquido producto del importe recibido en seña de los adquirentes de terrenos deducidos ya $ 16,60 m/n por gastos varios, publicaciones, comisión, etc. y resultando de lo informado por la Contaduría General que puede aprobarse la rendición de cuentas de que se trata, previo depósito á la orden de la Tesorería General de la suma de un peso moneda nacional que resulta de menos por error de suma,

SE RESUELVE:

Apruébase la rendición de cuentas de que se hace mérito.

La Contaduría General dispondrá lo conveniente á fin de que la suma de ($ m/n 13.277,43) trece mil doscientos setenta y siete pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe de las señas dadas por los adquirentes de terrenos se acredite á la cuenta «Rentas Generales» imputando á la misma la cantidad de ($ m/n 1.715,40) un mil setecientos quince pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, pagados por gastos de remate, según comprobantes adjuntos.

La misma repartición dispondrá lo que juzgue oportuno, á fin de que los señores Funes, Lagos y Cía. depositen á la orden de la Tesorería General, un peso moneda nacional de curso legal, que por error de suma resulta demás de la cuenta por ellos presentada.

Comuníquese y pase á Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901

Resultando que á la licitación pública para la impresión de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1900, se han presentado las casas impresoras que enseguida se consignan, ofreciendo llevar á cabo el trabajo conforme con el pliego de condiciones redactado al efecto, mediante la retribución siguiente:

CASA IMPRESORA	PRECIO POR PLIEGO DE OCHO PÁGINAS	
	Composición corrida	Composición de cuadros.
Sres. Carranza y Cinollo $.	40 —	70 —
Compañía Sud Americana de Billetes de Banco "	34 —	53 —
Imprenta «El Día»...... "	27 —	45 —

y, considerando que hay conveniencia en aceptar la última de las propuestas citadas por ser más baja que las otras,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Acéptase la propuesta hecha por la imprenta "El Día", para la impresión de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1900, mediante la retribución de ($ 27) veintisiete pesos moneda nacional de curso

legal, por cada pliego de ocho páginas de composición corrida y ($ m/n 45) cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, por cada pliego de igual número de páginas de composición de cuadros y estados, incluyendo la encuadernación á la rústica para ambos, y sujeta en un todo, al pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación de que se trata.

La imprenta á quien se adjudica la licitación de la referencia deberá reforzar el depósito hecho hasta la suma de $ m/n 5000 cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en garantía del fiel cumplimiento de la obra que se le encomienda.

Comuníquese, etc, pase al señor escribano mayor de Gobierno, para su escrituración y fecho, remítase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.—E. BERDUC—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI. — ONOFRE BETBEDER.

Venta de terrenos ganados al río por las obras del puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Habiéndose dispuesto por decreto de fecha 8 del corriente, la venta en público remate de los terrenos ganados al río por las obras del puerto de la Capital y en ejecución del Art. 4º del citado decreto,

SE RESUELVE:

Desígnase á los martilleros señores Funes, Lagos y Cª., para que procedan á la venta en público remate de los terrenos comprendidos en la manzana Nº 20 del plano últimamente aprobado, sujetándose á las instrucciones que oportunamente se impartirán por este Ministerio.

Comuníquese, etc., y fecho, archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Siendo procedente la devolución de derechos que motivan estas actuaciones, desde que se comprueba que las mercaderías que dieron margen á su pago en la Tesorería de la Aduana de la Capital, no entraron á los depósitos de propiedad del Gobierno, y si, á los de la Empresa de Catalinas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Bustelli y Cía, la suma de ($ m/n. 16.37) diez y seis pesos treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de la referencia, abonados indebidamente.

Anótese y pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE GUERRA

Pensión á la viuda del sargento don Segundo Morales.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

Visto el presente expediente, iniciado por doña Dorotea Lorea Morales, solicitando pensión militar como viuda del sargento 2º Segundo Morales y atento lo informado y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar con goce de la mitad del sueldo que como sargento 2º le correspondía á don Segundo Morales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Pensiones en su artículo 21, inciso 4º, á su viuda, doña Dorotea Lorea Morales.

Art. 2º Pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación, comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Provisión de camas de hierro á la Escuela Normal de Tiro.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Vista la presente solicitud, de la Dirección de la Escuela Normal de Tiro, por muebles y ropa de cama y de acuerdo con lo informado por la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la propuesta presentada por el señor don Eugenio Cardini, para la provisión de camas de hierro tipo hospital con sus respectivos colchones elásticos y de lana, la de los señores Baratti y Hnos. para la de sillas y mesas de luz y la del señor Juan C. Burghi, para la de almohadas de lana.

Art. 2º Autorízase á la Intendencia de Guerra, para adquirir y proveer los objetos de referencias así como los materiales para la confección de las ropas de cama que se solicitan para la Escuela Normal de Tiro, debiendo imputarse este gasto á la partida 55, item 1º del inciso 5º del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º A sus efectos, vuelva á la Intendencia General de Guerra.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Nombramiento de habilitado del 1er Batallón del Regimiento 7 de Infantería de línea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1901

Vista la presente acta elevada por el señor jefe del 1er Batallon del Regimiento 7 de Infantería de línea, por el cual resulta electo para llenar las funciones de hábilitado del expresado batallón, durante el corriente año, el teniente 2º don Arturo Giraldo en reemplazo del subteniente don Arturo Molinari, por terminar éste su período el día 30 del corriente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar las funciones de habilitado del 1er Batallón del Regimiento 7 de Infantería de línea, durante el corriente año, al teniente 2º del mismo, don Arturo Giraldo.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos y comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Acordando una suma á don Leonidas Alvarez Roldán, como compensación de servicios.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Leonidas Alvarez Roldán, ex secretario de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, reclama el abono de sueldos desde el 20 de octubre hasta el 31 de diciembre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que por decreto 5 de noviembre ppdo. fué nombrado D. Leonidas Alvarez Roldán, secretario de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, sin especificarse el sueldo que debía gozar como tal;

Que justificados los servicios prestados por el señor Alvarez Roldán, según se desprenden en los informes que obran en el presente expediente, es de equidad el concederse una remuneración sin que ello importe sentar un precedente;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Leonidas Alvarez Roldán, en calidad de compensación por los servicios prestados en el carácter de secretario de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, la cantidad de $ 160 m/n. importe de dos meses de sueldo, á razón de $ 80 moneda nacional la mensuales.

Art. 2º Pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer se haga entrega á D. Leonidas Alvarez Roldán, de la cantidad de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n), á que se refiere el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º Impútese este gasto al Anexo H, inciso 1º, item 1º, del presupuesto general vigente.

Art. 4º Tómese nota por la sección de contabilidad y publíquese.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Visto el presente expediente en el que el señor Miles A. Pasman interpone reclamo contra el Ferrocarril Central Argentino por que habiendo cargado en la estación Arrecifes dos mil animales lanares con destino á Riachuelo (Ferrocarril Oeste de Buenos Aires), al retirarlos solo se le entregaron mil ochocientos ochenta y siete, entre los cuales se encontraban diez muertos y cinco estropeados, faltando además trece para completar el número de los cargados en la estación de procedencia. No siendo atendibles las razones que da la empresa en su descargo al evacuar la vista que le ha sido conferida, pues manifiesta que los animales fueron cargados por el recurrente sin intervención por parte de ella, por lo que no fueron contados, caso que no está de acuerdo con los Arts. 358, 201 y 365 del reglamento general de ferrocarriles, como también que se observó en la carta de porte que se cargaba sin responsabilidad para la empresa, observación que es nula atento lo dispuesto en el Art. 200 del mismo reglamento y además que los animales no iban acompañados por cuidador alguno, hecho que no atenúa las responsabilidades inherentes al trasporte que la empresa tiene, según lo dispone el artículo 363 del mencionado reglamento, por estas consideraciones y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del Ferrocarril Central Argentino ha infringido los artículos 200, 201, 318 y 365 del reglamento general de ferrocarriles, pudiendo en consecuencia, presentarse el interesado ante quien corresponda, en demanda de los daños y perjuicios que probase haber recibido á causa de las infracciones cometidas.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la sección comerciales, fecho, archívese.

A. Schneidewind.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Visto lo informado, apruébase la tarifa para trasporte de cargas á Once, Riachuelo, Empalmes Mercado y Mitre, vía Luján, propuesta por la empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

Mayo 14 de 1901.

Visto lo informado, apruébanse las tarifas generales que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, propone para su nueva estación "Open Door".
Comuníquese, anótese en la sección comerciales y archívese.

A. Schneidewind.

Mayo 15 de 1901.

Habiéndose resuelto por el Ministerio la forma en que deberá construirse el galpón, y no siendo por otra parte conveniente introducir las modificaciones que se propone, no ha lugar á lo solicitado.
Comuníquese y vuelva á la sección técnica.

A. Schneidewind.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto lo informado, apruébase la tarifa de boletos de ida y vuelta á Santiago del Estero y Tucumán, desde Retiro á Rosario, válidos por un mes, que propone establecer la empresa del Ferrocarril Buenos y Rosario.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GUERRA

Encarnación y Dolores Villalba reclaman sueldos devengados por el guerrero de la Independencia Mariano Villalba—No se les hace lugar por haber sido abonados ya y no tener derecho á más.

Se pagaron á los inválidos del interior y pensionistas militares por el mes de mayo.

INISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Concédese permiso al F. C. O. de Buenos Aires para vender á Schiaffino y Cía., kilos 4.000 de bronce viejo.

Concédese á la Cía. Dock Lid Buenos Aires, permiso para vender al Sr. Smith una casilla de madera.

Concédese permiso al F. C. O. de Buenos Aires para vender al F. C. S. 18 pares de eclisas.

Concédese al F. C. S. para vender kilos 5.000 de hierro viejo.

Ferrocarril Argentino del Norte.

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 16 DE MAYO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 16-5-1901	Semana que terminó e 16-5-1900	Diminución
Pasajeros.............................$ m/n..	1665 77	2760 39	
Encomiendas y equipajes....	100 87	191 47	
Cargas..	4590 59	4318 58	
Telégramas....................................	41 92	63 16	
Varios..	148 90	218 95	
Total...$ m/n..	6548 05	7552 55	1004 50

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
Enero 1º días hasta el 16-5-1901.......... .... $ m/n.	116.061 33
" " " " " 16-5-1900.............. " "	114.633 14
Suma anterior................ $ 109.513 28 — Aumento	1.428 19
" de la semana........... " 6.548 05	
Total..... $ 116.061 33	

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1900	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3268 —	3238 —	30 —	
Entrada por kilómetro de tren ...	2 00	2 33		0 33
Kilómetros de línea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea ...	11 63	13 41		1 78

E. Lugones, Contador. — Publíquese y archívese—*Bustos Morón.* — *J. Cilley*, Administrador.

Boletin militar del Ministerio de Guerra Nº 89.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

COMPLEMENTANDO LAS DISPOSICIONES PARA SOLEMNIZAR EL DIA DE MAÑANA.—ASOCIÁNDOSE Á LA MANIFESTACIÓN ESTUDIANTIL.—INDULTOS.-RENUNCIAS.-NOMBRAMIENTOS.-PASE—FORMA EN QUE LAS ESPADAS DEBEN PERMUTARSE FUERA DE LA CAPITAL.—VISTA DE CAUSAS.—LICENCIA.

Buenos Aires, mayo 24 de 1901.—Debiendo este Ministerio complementar las disposiciones tomadas para solemnizar debidamente el glorioso aniversario de la emancipación política de la Nación,

SE DISPONE

Que una batería del Regimiento 2 de Artillería de Campaña haga dos salvas de 21 cañonazos cada una, en el día de mañana, en la explanada del este de la casa de Gobierno, á la salida y puesta del sol.—RICCHERI.

Buenos Aires, mayo 24 de 1901.—Teniendo conocimiento este Ministerio, que la juventud de esta capital y los alumnos de las escuelas, Colegios Nacionales y Facultades, acudirán en procesión cívica á la plaza de Mayo en la gloriosa mañana del 25 del corriente, para rendir público homenaje de gratitud á los próceres de la Independencia Nacional, y deseando este Ministerio asociarse á esta solemnidad,

SE DISPONE:

Que las bandas lisas de los Batallones 2 y 10 de infantería y la banda de música del Batallón 8 de la misma arma, se incorporen á la columna de los manifestantes en plaza Lorea, á las 8 30 a. m. del día citado, á la que acompañarán hasta la plaza de Mayo.—RICCHERI.

Buenos Aires, mayo 24 de 1901.—En vista del poco tiempo que le falta para cumplir la condena de prisión menor impuesta al teniente coronel don Aurelio P. Gutiérrez, por el tribunal que le juzgó,

El Presidente de la República, en uso de sus facultadas constitucionales

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto por el tiempo que le falta para cumplir su condena, al señor teniente coronel don Aurelio P. Gutiérrez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para su archivo.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1901—Vistas las solicitudes de gracia, y en uso de sus facultades constitucionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto por el tiempo que le falta para cumplir su condena de penitenciaria, al ex cabo Eloy Gauna.

Art. 2º Concédese indulto por el tiempo que les falta para cumplir sus condenas, al sargento 1º distinguido del Batallón Cazadores de los Andes, don Aquiles Solhaume, condenado á prisión menor por abuso de autoridad, y actualmente en el Depósito de Detenidos del Ejército; al ex soldado del Regimiento 12 de Infantería de línea Carlos González, que se halla en asistencia en el Hospital Militar y al ex soldado conscripto del Regimiento 11 de Infantería Valentín Leiva, que actualmente cumple su condena de prisión mayor en "General Roca".

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su archivo.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1901.—Hallándose cumpliendo condena en el Presidio

Militar de la Isla de los Estados, un crecido número de ex soldados del Ejército, que bajo la antigua legislación fueron juzgados y sentenciados con el rigor excesivo que ella establecía; teniendo en cuenta que el actual Código de Justicia Militar, al conceder la revisión de los procesos tan sólo en casos excepcionales, no les deja otro recurso que la intervención constitucional del Poder Ejecutivo; y considerando que es una medida de justicia y equidad ampararlos á las leyes penales en vigencia,

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 86, inciso 6° de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1° Concédese indulto por el tiempo que les falta para cumplir sus condenas, á los presidiarios Silvestre Gatica, Salustiano Sosa, Eusebio Romero, Agustín Alvear y Crisanto Zabala.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para su archivo. —ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Mayo 11 de 1901.—De conformidad con la propuesta elevada por el señor Inspector General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el estudiante de 6° año de medicina, D. Braulio Moyano, del cargo de escribiente de la Inspección General de Sanidad, y nómbrase en su reemplazo al estudiante de 3r. año de la misma, D. Juan Scappatura.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése en el *Boletín Militar*—ROCA—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Mayo 13 de 1901.—Habiendo renunciado el puesto de habilitado del Cuerpo de Sanidad del Ejército, el cirujano de Brigada Dr. Emilio Cabello,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. Nómbrase habilitado del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al cirujano de cuerpo, Dr. D. Julián Massot.

Art. 2° Comuníquese, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Mayo 15 de 1901.—De acuerdo con la propuesta presentada por el Presidente del Consejo de Guerra permanente para tropa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase secretario del Consejo de Guerra permanente para tropa, al teniente 2° don Enrique Podestá de la Administración Central, en sustitución del de igual grado don Teófilo de la Colina, que pasa á prestar sus servicios á la Inspección de Milicias de la Pampa Central.

Art. 2° Comuníquese, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901—De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

SE RESUELVE:

Art. 1° Con la nota de remisión de las espadas solicitadas, la Dirección General de Arsenales recabará de cada cuerpo la devolución de las que permutan en buen estado y sujetas á las condiciones siguientes:

a) Aprovechamiento del mismo envase.

b) Envío de cada espada rotulada con tarjeta de cartón, ligada á la vaina y empuñadura, en condiciones de conservación.

c) La tarjeta comprenderá nombre del jefe ú oficial dueño y declaración de «buen estado de su espada» firmada por él.

Art. 2° El transporte de estas espadas se hará en el modo y forma usual de armamento á reparar.

Art. 3° El jefe de Almacenes del Arsenal Principal de Guerra verificará la clasificación, y aprobada dará cuenta para los efectos del art. 2°.—Las espadas que resulten no estar en buen estado serán depositadas á la orden de sus dueños, á quienes se comunicará por el órgano correspondiente y el cargo respectivo dando cuenta.

Art. 4° Dése en el *Boletín Militar*—RICCHERI.

El Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, ha señalado los días 27 y 29 del corriente á las 12 y 30 p. m. para ser vistas y falladas en audiencia pública, las causas seguidas al capitán don Guillermo S. Rosa, acusado de malversación, y al alférez D. Salvador Encina y Sargento Isaac Romero, inculpados de abuso de autoridad.

En la fecha se concede licencia por un mes, para pasar á San Juan, al alférez don Juan E. Alvarez, del Regimiento 1° de Artillería de Montaña.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

DIAS 25 y 26

Sin novedad.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veinte y cuatro días del mes de mayo de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la cantidad de un millon ciento cinco mil novecientos pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887	6.056	billetes	$ 162.184
" 6 " septiembre " 1890	787	"	" 63.908
" 16 " octubre " 1891	1.106	"	" 40.614
" 29 " id " 1891	41	"	" 8.200
Ley 8 « enero de 1894 (con sello)	109.071	"	" 145 472
" 8 " " " 1894 sin "	20.872	"	" 312.812
« 20 de septiembre de 1897	49.297	"	" 372.733
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	26	"	" 27
	187.256	"	$ 1.105.950

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados.—*Carlos Basavilbaso.—Francisco L. García—P. Heurtley*, por el gerente—*Juan Battaglini*, tesorero—*Alberto Aubone*, secretario.

En Buenos Aires, á veinte y cuatro días del mes de mayo de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de diez y seis mil pesos, en billetes de la emisión menor de $ 0,50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883	900	billetes	$ 450
» 21 « agosto « 1890	7.900	«	« 3.950
« 29 « Sept. « 1891	100	«	« 50
« 20 « Sept. « 1897	23.100	«	« 11.550
	32.000	«	$ 16.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados.—*Carlos Basavilbaso.—Francisco L. García—P. Heurtley*, por el gerente—*Juan Battaglini*, tesorero.—*Alberto Aubone*, secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez (10) días, para la confección de:

2054 trajes de brín, compuestos de blusa y pantalón.
1027 kepies.
2054 fundas para los mismos.
453 pares botas.
574 id botines.
22 trajes compuestos de saco, chaleco, pantalón y gorra para las ordenanzas de la Casa de Gobierno.
3 trajes compuestos de levita, chaleco, pantalón y gorra para los porteros de la misma, cuyo total de veinticinco trajes, deberán ser confeccionados con paños y forros de buena calidad, acompañando cada proponente las muestras respectivas.

Los dos mil cincuenta y cuatro uniformes para la gendarmería de los territorios nacionales, deberán confeccionarse de acuerdo en un todo con las muestras que se pondrán á la vista de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la 2ª sección de este Ministerio.

Las propuestas se presentarán cerradas debiendo contener el certificado de depósito respectivo, de acuerdo con la ley de la materia y serán abiertas en presencia de los interesados, el día martes 28 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1901.—*El Subsecretario.* v-28-Mayo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley 3059 de 5 de Enero de 1894

Deuda Interna Consolidada

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley 3059, que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A de $ 100—Nos 31 114 117 147 204 227 279 464 534 603 721 725 738 864 877 914 917 980 988 1198 1203 1206 1288 1290 1310 1404 1410 1423 1557 1558 1574 1676 1724 1772 1827 1922 1957 1994 2048 2066 2090 2095 2182 2259 2292 2306 2430 2436 2466 2624 2921 2942 2956 2983 2985 3019 3112 3125 3129 3202 3215 3243 3284 3301 3350 3382 3458 3580 3646 3671 3698 3717 3845 3846 3847 3870 3879 3887 3910 3931 4012 4024 4030 4046 4070 4081 4095 4129 4142 4195

4198 4233 4238 4303 4431 4447 4450 4485
4489 4515 4519 4553 4582 4635 4684 4700
4720 4809 4847 4850 4868 4876 4886 4907
4933 4936 5001 5040 5044 5101 5106 5147
5174 5188 5210 5250 5373 5414 5473 5513
5555 5637 5640 5646 5736 5750 5779 5782
5790 5812 5860 5880 5884 5929 5967 5985
6018 6084 6091 6105 6127 6185 6238 6240
6307 6323 6335 6362 6404 6426 6480 6505
6640 6673 6687 6768 6771 6839 6897 6928
6930 6984 6951 7017 7024 7108 7112 7139
7140 7204 7220 7251 7285 7288 7309 7321
7327 7343 7391 7392 7402 7405 7468 7647
7650 7662 7893 7899 7902 7915 7920 7973
7993 7999 8013 8067 8089 8091 8117 8174
8199 8222 8235 8308 8314 8332 8337 8359
8374 8434 8469 8512 8559 8587 8592 8607
8749 8821 8843 8867 8887 8904 8919 8936
8948 8965 8992 9024 9031 9100 9116 9117
9151 9162 9176 9196 9237 9239 9241 9243
9265 9317 9336 9425 9435 9454 9473 9480
9495 9561 9566 9574 9612 9657 9659 9662
9686 9842 9855 9883 9917 9920 9930 9944
9971 9973 9993 9999 10032 10050 10075 10077
10085 10141 10149 10175 10228 10243 10249
10286 10294 10303 10360 10365 10368 10409
10453 10463 10494 10499 10507 10520 10561
10564 10590 10619 10645 10694.

Serie B de $ 500—Nos 26 265 289 314 336 356
414 538 557 659 666 671 692 742 802 818 863
880 939 942 943 996 1053 1119 1190 1223 1225
1233 1236 1295 1315 1428 1439 1505 1543 1607
1611 1629 1652 1687 1693 1729 1738 1844 1914
1955 2036 2069 2084 2108 2133 2301 2356 2363
2372 2380 2425 2443 2446 2595 2621 2685 2686
2770 2782 2787 2839 2898 2927 2929 2934 2955
2969 3018 3044 3065 3068 3083 3151 3153 3177
3200 3332 3371 3421 3446 3453 3470 3500 3524
3587 3612 3614 3684 3734 3748 3759 3787 3828
3875 3883 3925 3999 4023 4041 4056 4109 4115
4122 4134 4143 4146 4163 4166 4199 4201 4231
4292 4297 4312 4373 4400 4486 4508.

Serie C de $ 1.000—Nos 37 57 73 148 233
247 310 314 327 335 442 491 492 557 563 653
677 680 684 691 734 807 845 850 864 975 1020
1021 1235 1418 1456 1500 1596 1634 1680 1694
1710 1748 1811 1816 1820 1941 1946 1981 2018
2046 2064 2119 2145 2149 2198 2222 2300 2316
2329 2352 2390 2428 2453 2525 2651 2752 2780
2834 2856 2912 3124 3148 3152 3228 3229 3239
3264 3349 3359 3369 3418 3425 3431 3476 3564
3578 3646 3762 3821 3866 3882 3923 3943 4113
4120 4165 4167 4223 4241 4352 4408 4420 4437
4471 4489 4513 4551 4642 4683 4707 4752 4755
4780 4802 4837 4844 4891 4905 4913 5045 5074
5082 5154 5179 5181 5214 5245 5265 5298 5369
5432 5456 5474 5476 5480 5499 5501 5545 5637
5645 5653 5656 5703 5721 5767 5768 5796 5797
5850 5881 5883 5893 5957 5983 6062 6065 6088
6098 6156 6166 6182 6186 6195 6200 6205 6227
6259 6280 6294 6331 6381 6386 6389 6489 6537
6548 6573 6583 6584 6611 6626 6642 6648 6650
6663.

Serie D de $ 5000—Nos 70 92 254 287 292
342 408 413 470 587 592 641 644 668 726
748 751 760 853 861 901 905 943 957 1009
1078 1142 1192 1214 1216 1239 1245 1255
1305 1320 1326 1347 1357 1569 1372 1382
1386 1407.

ATRASADOS

Serie A.— Nos 19 135 211 234 253 332
334 363 433 443 510 567 613 723 750 767
768 800 801 837 882 885 888 886 890 896
908 909 912 913 929 958 959 1017 1036
1113 1128 1130 1196 1217 1221 1236 1248
1280 1409 1455 1482 1566 1607 1617 1625
1672 1717 1728 1744 1760 1781 1782 1784
1828 1832 1859 1875 1908 1928 1933 1960
1964 1966 1968 2001 2065 2067 2100 2177
2291 2298 2313 2322 2324 2351 2354 2363
2397 2438 2445 2456 2461 2486 2535 2637
2662 2686 2710 2727 2732 2756 2809 2867
2895 2909 2928 2932 2939 2945 3007 3042
3076 3080 3100 3130 3153 3172 3221 3239
3315 3316 3332 3346 3438 3444 3462 3570
3575 3607 3610 3632 3678 3679 3689 3707
3730 3731 3748 3755 3785 3788 3816 3818
3865 3866 3922 3973 4009 4064 4065 4066
4069 4071 4084 4131 4153 4157 4259 4301
4320 4330 4376 4380 4390 4393 4398 4442

4510 4514 4527 4564 4578 4595 4624 4631
4637 4681 4687 4711 4716 4736 4793 4830
4862 5012 5024 5134 5135 5152 5169 5258
5387 5412 5522 5529 5546 5548 5561 5578
5596 5900 5901 5918 5932 5938 5990 6007
6040 6051 6057 6072 6102 6148 6166 6182
6210 6214 6239 6263 6632 6680 6729 6761
6929 6941 6976 6977 6978 7056 7122 7302
7322 7325 7332 7409 7655 7656 7659 7671
7938 8088 8095 8140 8141 8157 8173 8177
8232 8240 8241 8279 8333 8338 8409 8412
8520 8536 8691 8695 8703 8723 8726 8750
8760 8774 8790 8802 8814 8818 8819 8824
8860 8893 8931 8969 9058 9175 9207 9211
9240 9260 9268 9314 9329 9333 9334 9353
9379 9383 9416 9439 9446 9464 9631 9635
9670 9676 9697 9775 9820 9826 9841 9848
9877 10000 10189 10192.

Serie B—Nos 3 177 189 207 239 246 269
276 290 299 349 450 513 521 571 600 655
672 808 835 909 1149 1161 1192 1202 1264
1286 1290 1297 1304 1363 1364 1373 1382
1404 1431 1452 1458 1494 1568 1587 1596
1598 1622 1719 1736 1751 1772 1968 1979
1980 2011 2030 2053 2071 2072 2118 2198
2224 2226 2228 2245 2272 2303 2332 2407
2430 2442 2445 2479 2509 2515 2542 2644
2658 2722 2734 2793 2795 2837 2966 3027
3043 3051 3062 3064 3072 3085 3098 3171
3184 3244 3263 3279 3298 3331 3344 3420
3422 3477 3482 3486 3511 3514 3539 3545
3658 3731 3732 3741 3746 3771 3816 3850
3879 3927 3933 3951 3970 3995 4006.

Serie C.—Nos 2 5 15 78 92 153 196 215
227 234 265 297 333 428 540 549 555 661
671 682 683 756 806 841 888 946 955 996
1024 1046 1054 1057 1130 1139 1172 1290
1378 1534 1599 1633 1783 1790 1805 1815
1854 1952 1954 2054 2078 2104 2128 2137
2142 2175 2177 2184 2211 2224 2227 2296
2304 2305 2339 2353 2367 2370 2374 2379
2399 2416 2420 2447 2478 2507 2528 2574
2612 2629 2647 2654 2686 2704 2707 2756
2787 2817 3617 3627 3632 3773 3795 3841
3852 3855 3869 3894 3999 4095 4112 4142
4148 4192 4212 4215 4268 4285 4321 4324
4403 4406 4410 4440 4442 4462 4479 4498
4544 4577 4589 4733 4790 4791 4793 4800
4804 4807 4858 4862 4868 4906 4973 4993
5041 5052 5066 5073 5099 5150 5184 5286
5333 5401 5409 5416 5442 5468 5511 5566
5583 5626 5670 5673 5689 5730 5782 5788
58225870 5930 5995 6048 6110 6115.

Serie D.—Nos 40 75 104 214 288 374 428
429 534 570 650 657 682 763 838 1013 1091
1112 1359 1380 1383.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Serie A —1a emisión—Nos 605 y 1582.
" " 2a emisión—Nos 73 80 81 96 425
516 524 712 720 735
746 766 801 835.
" *B*—1a emisión—No 261.
" " 2a emisión—Nos 149 155 161 164
666 674 689 y 715

El pago de todos estos títulos, así como el respectivo servicio de renta, se efectuará del 1o al 10 del entrante.—Buenos Aires, mayo 21 de 1901.—*El secretario.* v 10 junio.

Aduana de la Capital

EDICTO

Se cita por el término de ocho días á la persona que se considere dueña de un baúl, marca H R, traído por el vapor «Ducca di Galliera», entrado al puerto el 21 de noviembre del año 1900, para que comparezca á esta Oficina de Sumarios á intervenir en el juicio que se ha iniciado sobre dicho baúl, bajo apercibimiento de resolverse en su rebeldía. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Mayo 20 de 1901, *Antonio L. Marcenaro.* v-31-mayo.

Administración de alcoholes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Carara y á don José Mazzoni para que, en el término de diez días á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que les corresponda en el sumario No 91, letra C, año 1901, que se les sigue por presunta defraudación á la renta de alcoholes, baja apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, mayo 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-28 de mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á los buques siguientes que se encuentran á pique unos y abandonados otros, en el Puerto de la Capital:

Frente al destacamento de Bomberos

Pontones: "Apolo", "Casualidad", "Linch" "Nuevo Lujan", "Envidiado Vive" y tres más sin nombre; dos balandras, una falua y una lancha.

Frente á Barraca Peña

Pontones: —"Felipa", "Primer Ardito», "Guillermo Tell", «José Albini" No 2025 y otro sin nombre

Frente al astillero Badaracco

«Angelita Deloa", "Carlota Valle" y un pontón sin nombre.

En la vuelta de Rocha

«Nueva Angelita", "Morena C", "Medoc", un pontón sin nombre, una ballenera id., un bote, cuatro cascos viejos, pontón "María Adelaida", otro pontón sin nombre, "Pepito 2o y un cutter pequeño.

Al Este del Riachuelo.

Gin No 4625, dos pontones viejos, «Grazia de Rosa, dos pontones viejos, situados en las inmediaciones del astillero Rojas.

Se previene que si dentro del término acordado, los interesados no se presentaron á deducir sus acciones y derechos, la Prefectura General procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, mayo 14 de 1901.—*P. A. Enrique Vitorica.*—Oficial Mayor. v-15 de junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Tierras y Colonias

Se cita por el término de quince días, á contar desde la fecha, al Sr. Amador Domínguez, domiciliado calle Boedo 573, para que comparezca á la Dirección de Tierras y Colonias, Florida 725 1er piso, á hacer valer los derechos que le correspondan, á la chacra 89 de la Colonia «General Conesa», gestionada por la Municipalidad de dicha colonia para fines de utilidad pública. —Buenos Aires, Mayo 10 de 1901.—*Patricio Piñeiro Sorondo,* Subdirector.

v-5 de junio.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reconstrucción del edificio que ocupa el colegio Nacional de la Rioja y para el ensanche de la cárcel de menores varones de la capital.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el día 7 de junio próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. para la primera obra y á las 3 1/2 p. m. para la segunda. v-7 junio.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Púqlicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.